PPROCESO COMPETITIVO	**C-001-2026**
ASOCIADO:	MUNICIPIO DE MURINDÓ ANTIOQUIA
NIT:	890.984.882-0
ASOCIADO:	FUNDACION ILUSION EN GRANDE
NIT.	900.077.592-4
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR LUIS ESPITIA VERTEL
CEDULA	1.067.852.121 DE MONTERÍA-CÓRDOBA
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026-1.
PLAZO:	CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CIENTO ONCE (111) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, APROXIMADAMENTE SIETE (7) MESES, TODO CASO NO PODRÁ SUPERAR LA VIGENCIA 2026
TOTAL, VALOR DEL CONVENIO	MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/L IVA (1.043.177.751,78), MCTE, INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

Entre los suscritos, de una parte, la Doctora **EMPERATRIZ MENA PALACIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 21.881.049 de Murindó Antioquia, Alcaldesa del Municipio de Murindó Antioquia, según Acta de posesión, ante Gustavo Alberto Murillo Gallego, Juez Promiscuo Municipal de Murindó, para efectos de la suscripción de este convenio se denominará **MUNICIPIO** y, de otra parte: **OSCAR LUIS ESPITIA VERTEL**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.067.852.121 de Montería-Córdoba, actuando en calidad de representante legal de la empresa FUNDACION ILUSION EN GRANDE NIT: 900.077.592-4, Dirección: Cra 3 N° 28-38 Ofic.302 Edif. Torre Malena, Montería-Córdoba Cel. 318-3818318, correo electrónico: filusionengrande@gmail.com; acuerdan celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- Que el presente proceso por su naturaleza se adelantó mediante invitación publica por SECOP II restringida a entidades sin ánimo de lucro de naturaleza privada como (asociaciones, corporaciones, cooperativas, fundaciones sindicatos etc. de reconocida idoneidad.
- Que en el caso en concreto se analizó desde el punto de vista jurídico varias opciones de modalidad de selección entre ellas la licitación pública, subasta inversa entre otras salidas alternas como adelantar una mínima cuantía y posterior un proceso mayor sin embargo debido al número de estudiantes y lo distante del suministro esta última medida no era la más oportuna.
- Que, en el caso de haber adelantado un proceso por licitación pública, la adjudicación y suscripción del contrato superaría varios días del calendario escolar dejando de alimentar a los niños y no garantizando del cabal cumplimiento del convenio con la Gobernación de Antioquia.
- Que por las razones anteriores la modalidad de contratación más oportuna correspondió a los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro a la luz del decreto 092 de 2017, por SECOP II
- Que, si bien el SECOP II estamos en proceso de implementación y no es obligatorio aplicarlo en el caso concreto del Municipio de Murindó Antioquia, buscando una pluralidad de oferentes

por cuanto se facilita la presentación de la propuesta de cualquier parte del país, casi que del mundo sin embargo son pocos los oferentes que manifiestan interés en participar.

- Que el proceso de contratación a adelantar busca darle cumplimiento al plan de desarrollo municipal "Somos la Fuerza Transformadora".
- Que el presente contrato tiene origen en el Régimen Especial - Convenio Interadministrativo departamental con radicado N° 26AS151F2578 del 29 de octubre de 2025, de la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia- NIT. 890.900.286-0.
- Que, en el caso concreto la contratación por régimen especial obedece a la necesidad de dar estricto cumplimiento a la directiva 040 del 24 de diciembre de 2020, de la Procuraduría General de la Nación, y el Gobierno Nacional en el cual se reitera la necesidad de garantizar el servicio de alimentación escolar desde el primer día de calendario estudiantil.
- Que el presente proceso contractual está regido por un régimen especial de contratación no previsto en el llamado estatuto general de contratación.
- El contratista bajo la gravedad de juramento manifiesta que él, (ni sus socios, representantes legales, apoderados, revisor fiscal y contador), en caso que aplique, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin o han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo
- ***Que los estudios previos se proyectaron 1.357 cupos beneficiarios, pero según reporte actualizado del Sistema de Integrado de Matricula – SIMAT, el municipio actualmente cuenta con 1.321 beneficiarios, En caso de subir la coordinadora de educación deberá informar al contratista cuantos cupos se incrementaron***, ***Nota***: *se proyecta que esta cifra sea superior debido a la alta movilidad de la población indígena entre asentamientos del municipio y zonas aledañas. En consecuencia, previendo este incremento en la matrícula, el presente proceso contempla una cobertura de 1.357 cupos para un periodo de 111 días del calendario escolar.*
- Que en virtud de lo anteriormente expuesto se celebra el presente contrato, el cual se regirá por la normatividad vigente y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026-1. PARÁGRAFO PRIMERO: alcance del contrato: 1). el contratista deberá observar todas las condiciones técnicas del Ministerio de Educación Nacional y el Departamento de Antioquia en materia de alimentación escolar. **2).** Como el municipio no cuenta con la capacidad técnica para seleccionar marcas de productos a suministrar, nos acogemos a las indicadas por bienestar familiar y MANA, al igual que sus fichas técnicas. **3).** El contratista se compromete suministrar los productos en un carro furgón refrigerado con sus debidas licencias sanitarias de la autoridad de salud competente. (que cumplan con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y la Resolución 00485 de febrero 25 de 2005, del Ministerio de la Protección Social, y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.) **4).** A conservar durante la ejecución del contrato la licencia de sanidad o concepto favorable de sanidad del lugar de almacenamiento, venta y distribución de productos. **5).** Adoptar y mantener procesos de calidad institucional en control de plagas y roedores,

productos vencidos, buen ambiente laboral, seguridad industrial etc. **6)**. El contratista se compromete en las actividades relacionadas con el desarrollo del contrato velar que se han amigables con el cuidado del medio ambiente por ejemplo recoger los residuos industriales y orgánicos que se generen durante la distribución de los alimentos y dejarlos en los puntos de recolección de las empresas de aseo. **7).** Que las marcas utilizadas para los alimentos deben cumplir con lo establecido en las NTC. **8).** Contar con una bodega o planta o/u almacén de distribución en el municipio de Murindo, y se exhorta al contratista a tener unas adecuaciones en las normas higiénico – sanitarias establecidas del Decreto N° 539 de 2014 y la Resolución N° 2674 de 2013. **9).** Participar en los comités que tenga lugar, de conformidad con la resolución del ICBF 0167 de 2012. **10)**. Tener en el Municipio de Murindó una sucursal o agente para coordinar la entrega inmediata de los artículos que se solicite. **11).** Cumplir con la resolución del Ministerio de educación 000335 del 23 de diciembre de 2021, 007 del 16 de abril de 2020 de la unidad administrativa del Ministerio de Educación. **Parágrafo segundo**: Condiciones técnicas del convenio a tener en cuenta sin perjuicio de las actualizaciones realizadas por el departamento de Antioquia y el Ministerio de Educación. **Parágrafo tercero**: Instituciones educativas donde se prestará el servicio: **SEDES Y NUMERO DE CUPOS**

PROYECCION CUPOS ALIMENTACION ESCOLAR P.A.E 2026	
SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE MURINDÓ	**CANTIDAD DE ESTUDIANTES**
C. E. R. BARTOLO	10
C. E. R. BEBARAMEÑO	9
C. E. R. CAMPO ALEGRE	62
C. E. R. EL CANAL	7
C. E. R. OPOGADO	15
C. E. R. SANTA FE DE MURINDO	15
C. E. R. TURRIQUITADO	16
C.E.R MURINDO VIEJO	12
C.E.R PRIMAVERA	5
CENTRO EDUCATIVO RURAL GUAMAL	14
LICEO MURINDO	398
BACHIDUBY	47
C. E. R. INDIGENISTA CHAGERADO	87
CHIBUGADO	49
COREDO	57
GUAGUA	211
INDIGENA TURRIQUITADO ALTO	35
INDIGENISTA ISLA	118
INDIGENISTA TURRIQUITADO - LLANO	32
ÑARANGUE	41
INDIGENISTA TURRIQUITADO BAJO	44

C. E. R. CHIMIADÓ	37
TOTAL	**1321**

TABLA Nº 1 RESUMEN DE FICHA TECNICA

A continuación, se describe en tablas los valores para la prestación del programa de alimentación escolar que vincula: 1.357 cupos para 111 días calendario escolar, para la prestación de 150.627 raciones servida en sitio y 30 manipuladores la cuales se pagaran por horas de servicios, de las cuales trabajaran máximo 8 horas diarias y mínimo 4.

PAE REGULAR	DIAS	CUPOS	VALOR DE REFERENCIA	RACIONES	VALOR TOTAL APORTE
RACIONES ALIMENTARIAS REGULAR	111	1.357	$ 4.300	150.627	$ 647.696.100
TOTAL				150.627	$ 647.696.100

VALOR MANIPULADORAS

DISTRIBUCION MANIPULADORAS					
ITEM	VALOR DÍA	DÍAS	VALOR X MANIPULADORA	NUMERO DE MANIPULADO-RAS	VALOR TOTAL
4 HORAS	64.487,14	111	$ 7.158.072,63	12	$ 85.896.871,62
5 HORAS	74.486,84	111	$ 8.268.038,71	12	$ 99.216.464,54
6 HORAS	84.486,53	111	$ 9.378.004,79	2	$ 18.756.009,58
7 HORAS	94.486,22	111	$ 10.487.970,87	4	$ 41.951.883,47
8 HORAS	0,00	0	0	0	$ 0,00
TOTAL				30	$ 245.821.229,20

IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA ENTREGA DE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE MURINDÓ-ANTIOQUIA.							
ITEM	APORTES	DESCRIPCIÓN	UNI-DAD	CANTIDAD POR EN-TREGA	NUMERO DE EN-TREGAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1.	Transporte Municipio de Murindó	Suministro de transporte de víveres para 109 estudiantes de las comunidades del rio Atrato del municipio de Murindó. "Bella luz, Campo Alegre, Bebarameño y Opogadó, primavera", recorrido desde el municipio de Murindó y viceversa. Entrega de raciones alimenticias para preparar en sitio.	Viaje	10	7	$ 2.220.000	$ 15.540.000

2.2.		Suministro de transporte de víveres para 141 estudiantes de Chageradó y Chibugado. Entrega de raciones alimenticias para preparar en sitio.	Viaje	4	7	$ 1.280.000	$ 8.960.000
2.3.		Suministro de transporte de víveres para 118 estudiantes de Turriquitado llano, bajo y alto. Entrega de raciones alimenticias para preparar en sitio.	Viaje	6	7	$ 2.120.000	$ 14.840.000
2.4.		Suministro de transporte de víveres para 421 estudiantes de Guagua, Isla, Coredo Bachiduby y Chimiadó. Entrega de raciones alimenticias para preparar en sitio.	Viaje	10	7	$ 2.220.000	$ 15.540.000
2.5.		Suministro de transporte de víveres para 63 estudiantes de Narangue y Legiada. Entrega de raciones alimenticias para preparar en sitio.	Viaje	4	7	$ 1.590.000	$ 11.130.000
2.6.		Suministro de transporte de víveres para 41 estudiantes de Murindó Viejo, Canal, Bartolo, Santa fe. Entrega de raciones alimenticias para preparar en sitio	Viaje	8	7	$ 1.170.000	$ 8.190.000
TOTAL TRANSPORTE DE VIVIERES							**$ 74.200.000**

KIT DE ASEO 2026			
CONCEPTO	**CANTD**	**V/UNITARIO**	**VALOR/TOTAL**
AXION LAVAPLATOS X 500	224	11000	2.464.000
LIMPIDO X 2000	212	11000	2.332.000
DETERGENTE EN POLVO	212	12500	2.650.000
BRILLO DELGADO	212	4950	1.049.400
BRILLO GRUESO	212	2000	424.000
EPONJA	212	3000	636.000
ESCOBAS	50	11900	595.000
TRAPEROS	50	12400	620.000
TOTAL			**10.770.400**

COMBUSTIBLE GAS PARA 111 DÍAS DEL CONVENIO ESCOLAR 2025-1				
ÍTEM	**DESCRICIÓN**	**CANTIDAD**	**V/ UNITARIO**	**VALOR/ TOTAL**
1.	PIPETAS DE 100 LIBRAS	45	$ 250.000	$11.250.000
2.	ENVASES DE 100 LIBRAS	15	$ 200.000	$ 3.000.000
				$ 14.250.000

MENAJE 2026			
ARTICULO	CANT	V/UNIDAD	V/TOTAL
CUCHILLOS	30	25000	750000
JARRA PARA JUGOS	29	12483	362007
TABLA PARA PICAR	30	12000	360000
CUCHARON	30	18500	555000
OLLAS INDIA	15	300000	4500000
CALDEROS	9	118422	1065798
CUCHARAS	480	2500	1200000
PLATO LLANO	1335	2550	3404250
PLATO HONDO	1335	2451	3272085
BALDE TRAPEAR	27	27880	752760
SANDUCHERA	30	75000	2250000
BALDES GRANDES	30	90000	2700000
TANQUE 220	30	190000	5700000
PONCHERAS PARA LAVAR FRUTAS	39	15000	585000
POSILLOS	1335	5000	6675000
ESTUFAS DE GAS	10	586810	5868100
TOTAL			**40.000.000**

DOTACION UNIFORME MANIPULADORAS			
ITEMS	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
UNIFORME PANTALON Y BLUSA	30	$ 100.000	$ 3.000.000
GORRO	30	$ 35.000	$ 1.050.000
ZAPATOS CERRADOS	30	$ 65.000	$ 1.950.000
TOHALLA MANOS MARCADA LOGO ALCALDIA	30	$ 18.000	$ 540.000
TULA	30	$ 30.000	$ 900.000
EXAMENES	30	$ 100.000	$ 3.000.000
TOTAL			**$ 10.440.000**

MODALIDAD DE PRESTACIÒN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÒN ESCOLAR

De acuerdo a la circular 009 del 15 de junio 2021, la ración Preparada en sitio: se implementa en aquellos casos donde la infraestructura de la institución educativa cumple con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permite la preparación de los alimentos directamente

en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de los mismos; por otro lado, la ración Industrializada: se implementa en casos donde la infraestructura de la institución educativa NO permite la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar, porque no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos, o el concepto sanitario emitido por la autoridad competente es desfavorable, en estos casos, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para consumo compuesto por alimentos no procesados (frutas) y alimentos procesados.

Cuando las condiciones de operación dificulten proporcionar ración preparada en sitio se podrá implementar la ración industrializada, Así las cosas, y teniendo en cuenta el concepto de saneamiento básico para preparar en sitio, se ejecutará el proyecto en las 22 sedes Educativas de la siguiente manera: Ración preparada en sitio en 22 sedes educativas para 1.357 cupos, Cabe resaltar que en la modalidad del menú suministrado será acorde a la resolución 00335 del Diciembre del 2021, con el objetivo de garantizar un aporte nutricional con calidad a los niños, niñas y adolescentes beneficiados del programa.

Parágrafo quinto- obligaciones generales del contratista: 1). Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. **2).** Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato u órganos de control **3).** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. **4).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho **5).** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. **6).** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. **7).** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. **8).** Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto. **9).** Cumplir los protocolos de manipulación de alimentos y toda la normatividad emanada por el INVIMA, el ministerio de salud y demás autoridades nacionales y departamentales competentes **10).** Observar las normas ambientales de recolección de los residuos orgánicos e industriales causados en desarrollo del contrato **11).** enviar al correo electrónico: educacion@murindo-antioquia.gov.co y hacienda@murindo-antioquia.gov.co, copia en Excel de la relación de facturas y productos entregados.

SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE PAGO: El Municipio de Murindó pagara al contratista la suma de **MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/L IVA (1.043.177.751,78), MCTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos **PARAGRAFO. FORMA DE PAGO:** Mediante actas parciales conforme el

suministro efectivamente entregados y recibidos de conformidad con el informe del supervisor del contrato por parte de la alcaldía el cual deberá contar con los siguientes soportes:

- Un informe tanto del supervisor como el contratista donde se indique en detalle los servicios e insumos entregados, tiempo de entrega o ciclos de abastecimiento, constancia o certificación de los rectores o coordinadores de la institución educativa
- En ningún caso la sumatoria del pago podrá superar el valor total contratado.
- El contratista es consciente que los pagos que los pagos están sujetos a los desembolsos que realice el ente departamental del convenio que soporta la presente contratación.
- El contratista deberá contar con recursos suficientes en la caja para garantizar el suministro de alimentos a un existiendo retardos prolongados el pago por parte del contratante

TERCERA: PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CIENTO ONCE (111) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, APROXIMADAMENTE SIETE (7) MESES, TODO CASO NO PODRÁ SUPERAR LA VIGENCIA 2026.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Aportar los recursos financieros.
- Realizar seguimiento a la ejecución técnica y financiera del convenio.
- Participar en las reuniones de socialización/divulgación del alcance del convenio desarrollar.
- Las demás que se generen de la naturaleza del convenio.

QUINTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: la supervisión y vigilancia del convenio estará a cargo de la Coordinación de Educación y la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario del municipio de Murindó, la que tendrá a su cargo la vigilancia técnica administrativa financiera contable y jurídica sobre el cumplimiento del objeto del contrato so pena de la responsabilidad civil fiscal penal y disciplinaria establecida en los artículos 82 y s.s de la ley 1474 de 2011

SÉXTA- EXORBITANTES: el municipio podrá utilizar las cláusulas de exorbitantes de que trata la ley 80 de 1993.

SEPTIMA: CESIÓN DEL CONVENIO: Es prohibido a las partes la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, sin la autorización previa y escrita de las otras partes.

OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00001 del 02 de enero de 2026, por la suma de **MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/L IVA (1.043.177.751,78),** y se encuentra registrado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas (SUIFP).

NOVENO: INDEMNIDAD: Será obligación de FUNDACION ILUSION EN GRANDE identificada con NIT: 900.077.592-4, mantener libre al Municipio de Murindó y el Departamento de Antioquia de

cualquier daño o perjuicio asignado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL: las partes deberán considerar como confidencial toda la información, análisis, estudios y resultados que le sean suministrados y que obtengan en el desarrollo del objeto del convenio.

PARAGRAFO 1: LAS PARTES: se comprometen a cumplir con la protección de los datos personales, de conformidad con el decreto 1377 de 2013.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes intervinientes ni con el personal que se emplee para la ejecución del objeto.

DÉCIMA SEGUNDA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS: el presente contrato no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben.

DÉCIMA TERCERA- GARANTIAS: El contratista deberá constituir garantía única en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, a favor del Municipio de Murindó y al Departamento de Antioquia - Secretaria de Inclusión Social y Familia, cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantizará los siguientes riesgos:

DESCRIPCION	AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más

	ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional	
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	El valor de esta garantía será no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	El amparo de calidad de los bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	El valor de esta garantía será no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Se deberá exigir en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario, la Entidad la exigirá con el fin que los contratistas la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Cuando en algunos de los contratos de que trata el parágrafo anterior la entidad contratante autorice previamente la subcontratación, se exigirá al contratista que en la póliza de responsabilidad extracontractual se cubran igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

	ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto	

DECIMA CUARTA: DOMICILIO: Las partes se conviene señalar como domicilio para todos los efectos legales que de él se deriven, al municipio de Murindó Antioquia. y este suministro debe de entregarse cada diez 10 días, en Carrera 2B# 21-08, Barrio Porvenir, Murindó Antioquia y conforme a las cantidades de suministro, especificada por el supervisor

DÉCIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 al 4 y 90 de la ley 1474 de 2011. y la ley 2014 de 2019

DÉCIMA SEXTA: El contratista asumirá el valor de la expedición de la póliza y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA- En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de la declaratoria de caducidad del mismo, el Municipio de Murindó cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que el Municipio de Murindó por el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL- El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMO NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA- En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de Murindó mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Serán hechos constitutivos adicionales haber allegado informaciones que no se ajusten a la realidad o documentos adulterados para la suscripción del presente contrato. En caso de que el Municipio de Murindó Antioquia. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2° y artículo 14 numeral 2o de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento

VIGESIMA: **CLAUSULA DE MULTA**. Municipio de Murindó Antioquia podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio del Municipio de Murindó Antioquia Dichas multas serán por la suma de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000), por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. El CONTRATISTA autoriza expresamente Municipio de Murindó Antioquia para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, del Municipio de Murindó Antioquia las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. -** Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de febrero de 2011.

VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses del Municipio de Murindó Antioquia o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión.

VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará entre la alcalde o su delegado y el Contratista y en el evento de que éste se negare, por el Interventor o por quien haga sus veces, antes del vencimiento de los treinta (30) días calendarios siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, determinándose en ella las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación o extensión, si es del caso, de la garantía del contrato de calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, obligaciones éstas contempladas en la garantía única de cumplimiento y en el texto del presente contrato. **Parágrafo:** Si las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa o unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGESIMA TERCERA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto con fuerza de ley 019 de 2012 sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, complementen y sustituyan y a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de la orden y no se

puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, serán competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativa

VIGESIMA SEGUNDA: COMPROBACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. - Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA al momento del pago, deberá acreditar los pagos efectuados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensión

VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS: Son parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** disponibilidad presupuestal del Municipio b) Estudios previos **c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **d)** Acta de inicio. **e)** informes de ejecución física y financiera. **f)** Los demás documentos que se produzcan en el desarrollo del convenio, todas las directrices, convenios y resolución celebrado con el departamento de Antioquia.

VIGESIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Para constancia, se firma en Murindó Antioquia a los nueve (09) días del mes de enero de 2026

EMPERATRIZ MENA PALACIO
Alcaldesa Popular de Murindó, Antioquia.

OSCAR LUIS ESPITIA VERTEL
RL Fundación Ilusión En Grande

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	LISANDRO MOSQUERA M	ASESOR JURIDICO	
REVISO	ROSIRIS YOHANA PALACIOS PANESSO	COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN	
APROBO	ELSA BEATRIZ VIDALES BAILARIN	SECRETARIO DEDESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			